

MERCEDES**FERNÁNDEZ-PARADAS,**

es doctora en Historia y profesora titular de la Universidad de Málaga. Especialista en historia económica y de los servicios públicos, ha publicado artículos en diferentes revistas (Historia Agraria, Historia Contemporánea, Ayer...). Y es autora de diversos libros: *Los repartos de tierras municipales en Málaga (1742-1854)*, *Propios, Arbitrios y Comunales. El patrimonio territorial del Concejo de Antequera (siglos XV-XIX)*, *La industria del gas en Córdoba (1870-2007)*, y coautora de *Estadísticas del siglo XX en Andalucía*. Ha obtenido varios galardones, entre los que destaca el Premio Extraordinario de Doctorado en Filosofía y Letras por la sección de Historia de la Universidad de Málaga.

Resumen

Este trabajo analiza la evolución experimentada por la industria gasista dedicada al alumbrado público en España, desde 1842, año en el que por primera vez una ciudad española, Barcelona, disfrutó de manera regular de este servicio, hasta 1935. Para ello estudia los siguientes aspectos: las características de las empresas; las relaciones entre las compañías gasistas y los ayuntamientos, con especial énfasis en las disposiciones normativas que las regularon; el número de localidades que tuvieron iluminación por gas; el volumen de producción de gas destinado a alumbrado; y los ingresos generados por este negocio. También incidirá en los factores que explican el retroceso de este sistema de iluminación en beneficio de la electricidad.

Palabras clave: Alumbrado; Gas; Servicios Públicos; Urbanismo; Historia de empresas.

Abstract

The paper analyzes the evolution undergone by the gas industry for the public sector in Spain from 1842, the year in which, for the first time a Spanish city, Barcelona, enjoyed a regular gas service, until 1935. The following aspects are analyzed: the characteristics of the firms, the relationship between the gas companies and the city councils, with particular emphasis on the legal framework governing them; the number of localities that had gas lighting; the volume of gas production assigned to lighting; and the incomes generated by this business. The article also highlights the factors that explain the decline of this system of lighting in favour of electricity.

Key words: Lighting; Gas; Public services; Urbanism; Business history.

Empresas y servicio de alumbrado público por gas en España (1842-1935)¹

Mercedes Fernández-Paradas

1. Introducción

La tecnología del gas fabricado con carbón comenzó a desarrollarse en Gran Bretaña y Francia a finales del siglo XVIII, gracias a los inventos simultáneos del escocés William Murdock y del francés Philippe Lebon. La primera empresa que suministró alumbrado de gas fue Gas Light and Coke Company (1812), en Londres. La difusión de esta industria en Inglaterra fue muy rápida: en 1846 todas las poblaciones con más de 2.000 habitantes lo disfrutaban.

En Estados Unidos el gas fue utilizado por primera vez para iluminación en 1818. En el viejo continente los precursores fueron Bélgica (Bruselas en ese año) y Francia, donde a lo largo de los años 1820 apareció en París, Burdeos y Lyon. Pocos años después, Berlín (1827), Viena (1833) y Turín (1837) conocieron el alumbrado por gas. Empero, su extensión fue más lenta en el resto del continente. Así, en los años 1840-1850 llegó a las urbes suizas, austro-húngaras, escandinavas, italianas, portuguesas y españolas².

En las siguientes páginas analizaré el desarrollo de la industria gasista dedicada al alumbrado público en España, entre 1842, año en el que una ciudad españo-

¹ Quiero agradecer las sugerencias de Carles Sudrià, Carlos Larrinaga, los participantes de la sesión Empresas y municipios en la España Contemporánea del IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, y de los evaluadores anónimos, que han contribuido a mejorar sustancialmente el texto original. Los errores y omisiones en los que haya podido incurrir únicamente a mí corresponden.

² Falkus (1967) y (1982). Sudrià (1983), pp. 60-61. Giuntini (1997). Cardoso (2005). Paquier et Williot (2005). Sobre las ventajas que ofrecía el gas, Arroyo: (1996), p. 111; (2000b), pp. 137-138; y (2006).

[110]

la, Barcelona, comenzó a disfrutar de manera regular del servicio, y 1935, a través de los siguientes aspectos: las características de las empresas; las relaciones entre las compañías gasistas y los ayuntamientos, con especial atención en la normativa que las regularon; el número de localidades que tuvieron iluminación por gas; el volumen de producción de gas destinado a este uso; y los ingresos generados por la actividad. También veremos qué factores explican la sustitución de este sistema por el eléctrico.

2. La lenta difusión del gas en España

Los orígenes del gas en nuestro país se remontan a fechas tempranas. Hay constancia de los ensayos de alumbrado realizados en Cádiz y Granada, en 1807. Otro paso lo dio José Roura, profesor de la Escuela de Química de Barcelona, al iluminar un aula de la Real Junta de Comercio, situada en la Casa Lonja del Mar, en 1826, y en Madrid la Puerta del Sol y las calles contiguas en 1832. Desde entonces, en ambas ciudades quedó establecido este sistema, en el edificio de la Lonja y en el Palacio Real, respectivamente³.

Ahora bien, los momentos que marcan el inicio de la industria del gas en España se produjeron en 1842, con la iluminación de las Ramblas de Barcelona, y en 1843 con la fundación de la Sociedad Catalana para el Alumbrado de Gas (La Catalana) por Charles Lebon y socios catalanes, entre los que destacó la familia Gil. A esta ciudad le siguieron algunas de las más populosas, en su mayoría con puerto de mar: Valencia (1844), Cádiz y Málaga (1846) y Madrid y Bilbao (1847).

En Valencia, la empresa encargada de llevar la iluminación por gas fue la Sociedad Valenciana para el Alumbrado de Valencia creada por Lebon junto a otros socios. En Cádiz, de nuevo Lebon con Grafton y Goldsmidt. En Málaga, los Larios y los Heredia instalaron el gas para iluminar su fábrica textil de la Industria Malagueña. En la capital, la Sociedad Madrileña para el Alumbrado de Gas, impulsada por los ingleses Manby y Partington. Y en Bilbao, la Compagnie Lyonnaise de l'Éclairage⁴.

Así pues, el capital foráneo desempeñó un papel crucial en el despliegue del gas en España, destacando el francés y, muy especialmente, Lebon et Cie. Tuvieron una presencia menor los capitales ingleses, belgas, holandeses y suizos. Según Costa Campi, en la segunda mitad del ochocientos las inversiones realizadas por las gasistas en nuestro país superaron los 72 millones de pesetas, de las cuales el 82,6% provino de compañías francesas y el 17,4 restante quedó distribuido entre las inglesas (7,5%) y las catalanas (9,9%)⁵.

El grupo Lebon fue fundado por Charles Lebon, natural de Dieppe. Fue el introductor del gas en Francia, Egipto, Argelia y España. La sociedad encargada

³ Sudrià (1983), p. 103. Fábregas: (1989), pp. 7-9; y (1993). García (1998), pp. 62-63.

⁴ Sudrià (1983), p. 27. Fábregas (1989) y (2003). Fernández (2008).

⁵ Costa (1981), pp. 55-57.

de este negocio fue la *Compagnie Centrale d'Éclairage pour le Gaz, Lebon et Cie.*, constituida en 1847. En nuestro país, tuvo fábricas en diez poblaciones⁶.

Otras iniciativas destacables partieron de la Sociedad de Crédito Mobiliario Español, de los franceses Péreire, quienes consiguieron el traspaso en 1856 de los negocios de la Empresa General Peninsular del Alumbrado por Gas. En 1846, los ingleses Edward O. Manby y William Partington compraron la contrata de Madrid y promovieron la Sociedad Madrileña para el Alumbrado de Gas y la Empresa General Peninsular del Alumbrado por Gas para extender su influencia a otras provincias. Los comienzos de esta última compañía fueron brillantes, al conseguir en sus dos primeros años de vida iniciar su actividad en Cádiz, Valencia, Málaga y Santander. Sin embargo, las dificultades económicas provocadas por los problemas para conseguir carbón a buen precio, sumadas a la dispersión de esfuerzos y al cambio de ciclo económico, explican que la sociedad fuese adjudicada a su principal acreedor, Gregorio L. de Mollinedo, quien traspasó el negocio al Crédito Mobiliario Español.

También sobresalió la Compañía General de Crédito, promovida por el francés Alfred Prost. En 1859, obtuvo las concesiones de iluminación por gas de siete poblaciones. Hasta 1864, año en el que se declaró en quiebra, centró su actividad en el préstamo, las minas, el ferrocarril, los seguros y el gas. Según el profesor Tortella, fue tan activa que “sobrepasó” sus fuerzas, lo que explicaría su quiebra. Sus fábricas pasaron a la Sociedad Holandesa para la Explotación de las Fábricas de Gas en España, y de ésta a la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, controlada por el Crédito Mobiliario Español⁷.

Así pues, las empresas privadas, fundamentalmente las de capital francés, fueron las que llevaron el gas a nuestras ciudades. Según Sudrià, su moderada difusión se debió sobre todo a los bajos niveles de renta y en menor medida a los precios de venta del gas, que experimentaron una paulatina reducción, obligada por la renovación de las concesiones. Problemas a los que se sumó a finales del ochocientos, el aumento de los costes provocado por la caída de la cotización de la peseta, que encareció considerablemente el precio del carbón inglés y de los fletes⁸. Veamos a continuación el marco legal que reguló la actividad en España.

3. Las disposiciones normativas sobre la contratación del alumbrado público

En los primeros años de difusión de la industria del gas no existió un marco legal claro y estable que regulase su funcionamiento, lo que provocó importantes conflictos entre los ayuntamientos y las compañías de gas, y entre estas últimas, a las que se unieron las eléctricas desde los años 1880.

⁶ Lebon también participó en el arrendamiento de las fábricas de otros. Lebon & Cie (1947). Broder (1981), pp. 1.677-1.695. García (1984). Fábregas (2003), p. 95.

⁷ Costa (1981). Tortella (1982), p. 135. Sudrià (1983), p. 104. Fábregas: (1993), p. 92; y (2003). Arroyo (1996) y (2002a). Simón (1996). Salort (2000), pp. 564-568. García (2006), pp. 151-158.

⁸ Sudrià (1983). Nadal (1992), p. 105, también ha insistido en la escasa demanda.

[112]

Las modalidades de la intervención administrativa de los ayuntamientos condicionaron el desarrollo de la industria gasista⁹. Los municipios recurrieron a la figura jurídica de la concesión, debido a que carecían de las competencias necesarias para gestionar directamente los servicios públicos, sus recursos financieros y sus conocimientos tecnológicos eran insuficientes, y era difícil conseguir carbón de calidad a buen precio¹⁰.

Muy pronto los concejos empezaron a intervenir sobre la actividad gasista, justificándose en que las empresas debían utilizar el dominio público municipal para tender las redes de tuberías, los municipios eran los principales consumidores, y para evitar posibles abusos, pues se trataba de una industria monopolística de hecho por sus condiciones técnicas y económicas¹¹.

En sus comienzos el objetivo primordial de esta industria fue el de hacerse con el consumo en la industria y el comercio, ya que el consumo doméstico no se extendería hasta bien entrado el siglo XX. Para lograrlo las empresas negociaron exitosamente el derecho de exclusiva (privilegio) sobre la demanda pública y privada, que incluía también la red de suministro.

Según Antolín, a mediados del ochocientos se consolidó un contrato tipo, nacido de la experiencia barcelonesa y de otras ciudades. Su duración se estipulaba en torno a los 20 años. El contratista se obligaba a iluminar la ciudad según unos plazos, que comenzaban al iniciarse las obras. Éste tenía el privilegio del suministro particular. Cuando se ejerciese dicho privilegio, cualquier interesado situado a menos de una distancia determinada de las tuberías tenía derecho a suministro. La fábrica de gas debía construirse fuera del casco urbano. El concesionario debía incorporar las innovaciones que mejoraran la calidad de la luz. El precio del alumbrado público solía ser un 20% inferior al de particulares. Hasta la introducción de los contadores, los contratos se hacían a tanto alzado, esto es, según el número de luces. En algunos convenios de renovación se acordaba la reducción del precio del gas conforme disminuyese el del combustible. En contraprestación, la corporación fijaba el número, la ubicación y los horarios de funcionamiento de los faroles públicos, y habría de pagar el precio pactado en el tiempo señalado. Asimismo, se comprometía a respetar el derecho de exclusiva al contratista, al menos hasta la Ley Municipal de 1877 que prohibió a los consistorios conceder monopolios de alumbrado¹².

Veamos lo ocurrido en la Barcelona de mediados del ochocientos, ilustrativo de los problemas suscitados al no disponerse de un marco legal estable y claro. Por entonces, estaba vigente el Real Decreto de 29 de febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos por el Estado, que establecía la adjudicación mediante una subasta pública, en aquellos casos que excediesen de determinadas

⁹ Sobre la intervención administrativa de los municipios en el ámbito de la electricidad, consúltese Aubanell (1992), que ofrece puntos de similitud con el gas.

¹⁰ Comín (1996). Núñez (1996).

¹¹ Meilán (1968), p. 13.

¹² Antolín (1991), pp. 308-309.

cantidades. Entre los que quedarían exentos de subasta, cabe reseñar los contratos que se celebrasen tras dos subastas sucesivas sin licitadores, y los que se hiciesen por vía de ensayo, previo acuerdo del Consejo de Ministros. Al publicarse este decreto, se dijo que debería aplicarse por medio de reglamentos, que regulasen los servicios de las diputaciones y los ayuntamientos. Sin embargo, estos documentos no se publicaron. Por esta razón, se dudaba si estas instituciones estaban sujetas a los preceptos que regulaban para el Estado, e incluso se dictaron algunas resoluciones en sentido negativo. Otras disposiciones destacables fueron dos reales órdenes de 9 de febrero y 8 de abril de 1858. La primera de ellas dispuso que el contrato de iluminación pública debía someterse al Gobernador, quien resolvería si debía sujetarse a subasta. La segunda aclaró que el sometimiento al Gobernador no reduciría las competencias conferidas a los municipios por la Ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos, de 8 de enero de 1845, que asignaba al Alcalde el cuidado de todo lo referente a la policía urbana, y a las corporaciones municipales lo relativo a las obras de utilidad pública y a mejoras materiales, lo que parece referirse al alumbrado¹³.

En 1841, el ayuntamiento barcelonés adjudicó a Charles Lebon el privilegio del alumbrado público de gas por quince años. La empresa concesionaria sería La Catalana. Si trascurrido este periodo, al cabildo no le interesase renovar el contrato, las fábricas y las tuberías seguirían siendo propiedad de la empresa. En 1854, La Propagadora del Gas solicitó permiso para construir una fábrica de gas. La Catalana manifestó que era beneficiaria del privilegio del alumbrado público, al que consideraba unido el consumo particular. Aportó un informe jurídico, según el cual tenía facultad para impedir que otra empresa suministrase iluminación por gas en las vías públicas y exigir a la corporación que respetase la exclusiva, incluido el suministro a particulares. Además, le reconocía la propiedad de las tuberías. Por su parte, el ayuntamiento pidió a otros abogados su opinión sobre la propiedad de las canalizaciones, quienes dictaminaron a favor de éste. En esta situación, el consistorio solicitó su parecer a dos catedráticos de Química, los cuales consideraron que mientras existiese la cláusula del contrato que atribuía la propiedad de las cañerías a La Catalana, ésta podría canalizar a su conveniencia¹⁴.

Habría que esperar a las leyes municipales de 1870 y 1877 para que se reconociese la competencia de los ayuntamientos en materia de alumbrado. Ahora bien, continuó debatiéndose sobre si la misma comprendía la iluminación pública o también la de particulares. Las Reales Órdenes de 17 de abril de 1877 y 11 de junio de 1879 aclararon que se refería exclusivamente a la pública. Sin embargo, la Real Orden de 23 de julio de 1907 sobre la municipalización del servicio de alumbrado en Valencia, consideró que debía ampliarse al de particulares. Así

¹³ Anteriormente, la Real Orden de 16 de septiembre de 1834 dispuso el establecimiento de iluminación en las capitales de provincia donde no lo hubiese y la reforma en aquellas poblaciones en las que teniéndolo fuese mejorable. Guayo (1992), pp. 26 y 29-30.

¹⁴ Arroyo (1996).

[114]

pues, paulatinamente aumentaron las competencias de los ayuntamientos en esta materia. El Estatuto Municipal de 1924 confirmó esta tendencia, al especificar que comprendía el público y el de particulares¹⁵.

Los contenciosos jurídicos que se suscitaron acerca del privilegio de las compañías sobre la demanda pública y privada de gas estuvieron vinculados a las discusiones sobre las competencias. Como comenté, en un primer momento las empresas se hicieron con el derecho de exclusiva. Sin embargo, éste provocó la indefensión de los consumidores ante las compañías. Para evitarla, se introdujeron cambios en los contratos firmados entre los consistorios y las gasistas, que sustituyeron el privilegio por el derecho de preferencia. La modificación más novedosa consistió en la Cláusula del Progreso de la Ciencia, aplicada en algunos municipios españoles desde mediados del ochocientos, por ejemplo, en A Coruña y Barcelona, que estableció la posibilidad de anular el derecho de exclusiva si las empresas no introducían las innovaciones que ofreciesen una reducción de los precios y mejores prestaciones¹⁶. Al respecto, las aludidas reales órdenes de abril de 1877 y junio de 1879 vedaron la renovación de los privilegios.

La prohibición del monopolio comenzó a debilitarse en 1918, momento en el que los principios del liberalismo se tambalearon como consecuencia de la crisis de valores provocada por la Gran Guerra. Desde entonces, se enfrentaron dos fuerzas: por un lado, la permanencia de la tradicional prohibición de exclusiva; por otro, la influencia francesa que empieza a sentirse, mediante el derecho de tanteo a favor de la concesionaria, es decir, el ayuntamiento puede contratar un nuevo servicio, pero debe ofrecer al primer contratista el derecho de tanteo¹⁷.

Los desacuerdos entre los consistorios y las empresas de gas tuvieron mayor intensidad tras la irrupción de la electricidad en los años 1880¹⁸. La Ley sobre contratación de servicios públicos, de 5 de enero de 1883, significó un duro revés para las gasistas. Esta disposición quiso acabar con el vacío legal que existía acerca de la contratación de servicios públicos por parte de los ayuntamientos y las diputaciones, estableciendo que los contratos celebrados debían adjudicarse por remate, previa subasta pública. Siempre que el importe del ingreso o el gasto que generase el contrato superase las 50.000 pesetas deberían celebrarse dos subastas simultáneas, una en la localidad de la corporación interesada, la otra en Madrid. También fijó algunas excepciones para que no se realizase la subasta: los contratos celebrados por las diputaciones y los cabildos de capitales de provincia, cuando no produjesen ingresos o gastos superiores a las 2.000 pesetas, ni para los

¹⁵ Ariño y López de Castro (1998), pp. 65-66. Sánchez (2006), pp. 53-57 y 64.

¹⁶ Arroyo (1996). Martínez (dir.), Mirás y Lindoso (2009). Por el contrario, en Francia se parte del derecho de exclusiva. Meilán (1968). Sánchez (2006), pp. 72-73.

¹⁷ Meilán: (1968), p. 64; y (2006). Guayo (1992), p. 35.

¹⁸ Sobre la historia de la electricidad en España en el periodo que nos ocupa, sin ánimo de exhaustividad: Sintes y Vidal (1933); García Delgado (1990); Sudriá (1990); Bernal (1994); Capel (1994); Núñez (1995); Madrid (1996); Garrués (1997); Cayón (2001); Betrán (2005); Aubanell (2005); Anes (2006); Antolín (2006); Maluquer (2006); Alayo (2007); Bartolomé (2007); y Fernández Paradas (2008).

demás ayuntamientos cuando no superasen las 500; cuando se celebrasen dos sin licitadores, siempre que el precio y las condiciones del contrato no fuesen peores que las fijadas en el pliego de condiciones; y los servicios que se introdujesen por “vía de ensayo y urgencia extraordinaria”, nacida de circunstancias imprevistas, sin que hubiese el tiempo necesario para los trámites exigidos en la subasta. Estas últimas excepciones fueron utilizadas por los ediles para introducir el alumbrado eléctrico en muchas poblaciones. Además, estableció que el concejo estaba obligado a abonar al contratista un 5% de intereses por demora en los pagos, siempre que se retrasase más de dos meses.

Esta ley estuvo en vigor hasta el 29 de abril de 1900, cuando se publicó una Real Instrucción sobre la contratación de servicios provinciales y municipales, que intentó reducir el gran número de pleitos planteados por las empresas contra los consistorios para forzarles a satisfacer las cantidades que adeudaban por la factura del alumbrado público¹⁹. Además, se precisó cómo debían realizarse las subastas, y los casos en los que no serían necesarias.

Para asegurar el pago, se añadió que si los cabildos no estuviesen al corriente en el mismo, deberían acordar lo que considerasen conveniente como máximo en treinta días. Contra este acuerdo, en un plazo similar, el contratista podría interponer recurso de alzada ante el gobernador civil. Cuando éste afirmase que la empresa había incumplido alguna de sus obligaciones, el recurso contra dicha decisión sería el contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente. Ahora bien, si la corporación y el gobernador reconocían que el contratista había cumplido, los recursos ulteriores llegarían ante el Ministerio de la Gobernación, organismo que resolvería lo más pronto posible, para que el ayuntamiento moroso hiciese efectivo el abono de la deuda. Si el arrendatario del servicio intentaba suspenderlo, justificándose en la falta de pago, no podría hacerlo, sin previo aviso al consistorio con al menos treinta días de antelación.

También trató de evitar que los ayuntamientos cometiesen irregularidades. Así, se estableció que no podrían dividir la “materia de contratación en partes o grupos”, con el objetivo de que la cuantía del servicio no llegase a la fijada como mínima para la celebración de la subasta. Asimismo, se celebrarían dos simultáneas si el contrato superaba las 250.000 pesetas. En lo concerniente a las circunstancias en las que aquéllas no serían forzosas, continuaron las señaladas en la ley de 1883, salvo lo relativo a los contratos celebrados por “vía de ensayo”.

Esta Instrucción fue sustituida por otra de 24 de enero de 1905, que siguió en su mayor parte a la de 1900, de la que modificó el mínimo necesario para la subasta doble a 125.000 pesetas y la excepción de ésta para aquellos contratos celebrados por diputaciones y municipios con más de 7.000 habitantes, cuando produjesen un ingreso o gasto que no excediese de 2.000 pesetas. Y para los demás ayuntamientos de 2.000 o más habitantes y para los menores de esa cifra, cuando superasen las 1.000 y las 500 pesetas, respectivamente.

¹⁹ Los empresarios y los ayuntamientos solían firmar acuerdos para condonar o al menos reducir la deuda, que éstos no solían cumplir. Véase lo ocurrido en Sevilla, en González (1981), p. 64.

[116]

Durante la Dictadura de Primo de Rivera los cambios legislativos en la dirección de lograr la “habilitación legal para declarar servicios públicos” el suministro de gas y electricidad fueron relevantes. El Real Decreto de 3 de noviembre de 1923, facultó al Directorio para regular los precios del gas y la electricidad destinados al alumbrado de viviendas, considerado artículo de consumo indispensable. Con el Real Decreto de 12 de abril de 1924 se producirá formalmente la declaración de servicios públicos de los suministros de agua, gas y electricidad a los abonados de las empresas de distribución, con el fin de asegurar el orden público y el funcionamiento de las industrias, correspondiendo al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria su reglamentación. En definitiva, se quiso garantizar el abastecimiento, para lo que se consideró indispensable la intervención de la Administración. Unos días antes, el 8 de marzo de 1924, se aprobó el Estatuto Municipal, que introdujo dos novedades, una referida a la municipalización de los servicios municipales, a la que aludiré más adelante, y la otra a la contratación de las obras y servicios a cargo de los municipios. Respecto de la Instrucción de 1905, cabe destacar dos cambios: 1) entre las atribuciones de exclusiva competencia de los ayuntamientos se incluyeron el alumbrado público y el suministro al vecindario de luz, calor y fuerza motriz; y 2) se aumentó la cuantía por debajo de la cual no serían necesarias las subastas, respecto de lo fijado en 1905. El 2 de julio de 1924 se aprobó el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de los cabildos, sin que aportase grandes novedades respecto de lo recogido en el citado Estatuto. Unos días después, el 14 de julio, se aprobó el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, que impuso a los proveedores de gas la obligación de no alterar los precios fijados en los contratos para los servicios públicos o particulares, sin previo acuerdo con el ayuntamiento. Por último, la Ley municipal republicana, de 31 de octubre de 1935, no introdujo cambios relevantes sobre esta materia²⁰.

4. El predominio de la empresa privada en el negocio del alumbrado

En España lo habitual fue que los consistorios recurriesen a la empresa privada²¹. Igual hicieron franceses e italianos, mientras que en Gran Bretaña y Alemania tuvo fuerza la municipalización²². Aquí sólo unos pocos ayuntamientos optaron por sociedades municipales, en concreto dos intervinieron de manera directa y continuada en el suministro de luz: Bilbao (1885) y San Sebastián (1889). Hubo experiencias efímeras en Valencia (1909), y en Madrid y Barcelona (1917)²³.

²⁰ Guayo (1992), pp. 51-54 y 58. Ariño y López de Castro (1998), pp. 78-83.

²¹ La práctica totalidad de los servicios en red, como el tranvía, el alumbrado eléctrico y el agua potable, estuvo en manos privadas. Núñez (1995). Matés (1999). Núñez y González (2008).

²² Antolín (1991). Milward (2007). Sobre las empresas municipales de gas en Europa, véase Milward (2005), pp. 18-20 y 37-41. Sobre la municipalización de los servicios públicos en los países europeos: Gimeno (1933); y Comín y Díaz (2004).

²³ En 1864 el ayuntamiento barcelonés concedió a Lebon la contrata del alumbrado público, para lo que se fundó Gas Municipal, denominación que, según Sudrià (1983), p. 105, no debe llevarnos a

El marco legislativo español era poco favorable a las empresas públicas. Según Sánchez Gutiérrez, el germen de la municipalización de los servicios, es decir, de la concesión de atribuciones a los municipios para el establecimiento de los que se considerasen necesarios, está en el art. 72 de la Ley Municipal de 1877: “Es de la exclusiva competencia de los ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses particulares de los pueblos con arreglo al n.º. 1 del art.º. 84 de la Constitución y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes: Primero. Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad e higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades”. Opina Fernando Albi que en este artículo domina el criterio de policía, ya que los servicios se dirigirían a lograr la comodidad, higiene y seguridad de los vecinos, lo cual no tendría conexión con la intervención económica en la producción y el consumo. Ahora bien, el art. 137 de la ley no se opone plenamente a la municipalización pues, aunque afirma que el consistorio no podrá atribuirse monopolio ni privilegio alguno sobre los servicios costeados con sus fondos municipales, establece una excepción en lo relativo a la salubridad pública. Comparto la idea de Gimeno, según la cual en esta ley la municipalización “no fue prevista con especial dirección de la actividad municipal”²⁴.

Hasta comienzos del novecientos no se desarrolló una legislación específica sobre este tema, en la que destacaron los Decretos de 28 de marzo y 30 de abril de 1905, sobre los servicios de panificación, mercados y mataderos. Y sobresale la Real Orden de 23 de julio de 1907, sobre la municipalización del servicio de alumbrado de Valencia, que fijó las condiciones que el cabildo debía cumplir para que ésta fuera posible²⁵.

Habrà que esperar al Estatuto Municipal de 1924, el cual derogó a la Ley Municipal de 1877, para que se reconociese a las empresas municipales. El Estatuto permitió a las corporaciones municipalizar sus servicios y habló de los servicios públicos de agua, gas y electricidad. El art. 169 afirmó que los ayuntamientos podrían administrar y explotar directamente los servicios municipales obligatorios y los que no lo fuesen, siempre que tuviesen carácter general, fuesen de primera necesidad, pudiesen prestarse de manera predominante dentro del término, y redundasen en beneficio de una parte considerable de sus habitantes. Con carácter de monopolio sólo podrían municipalizarse determinados servicios, entre los que se incluyó el de gas²⁶.

Con estas circunstancias, tan poco favorables a la actividad de los concejos en materia de servicios, se explica que esta opción apenas se desarrollase²⁷. Como he

pensar que pertenecía al ayuntamiento. Sobre esta sociedad: Arroyo (1996). En cuanto a las empresas municipales en la España de la primera mitad del novecientos, Núñez (2004).

²⁴ Gimeno (1933), p. 57.

²⁵ Sánchez (2006), pp. 59-60. En 1905, el Ministro de Hacienda, González Besada, presentó un proyecto de ley que no prosperó, en el que propuso la municipalización de los servicios públicos, incluida la iluminación pública. Ávalos (1916).

²⁶ Gimeno (1933), p. 68. Fernández (2004).

²⁷ Sobre las razones que explican el escaso desarrollo en España de empresas municipales dedicadas al alumbrado, véase el comienzo del epígrafe 3.

[118]

mencionado, el capital extranjero lideró gran parte del desarrollo del alumbrado por gas. Este dominio se mantuvo hasta mediados de los años 1920. Veamos cómo se repartieron las gasistas el negocio de la iluminación a comienzos de novecientos (Cuadro 1)²⁸.

Cuadro 1. Las empresas dedicadas al alumbrado por gas en España a comienzos del siglo XX, en %

	Número*	Producción de gas para alumbrado	Ingresos por la venta de gas para alumbrado
Privadas	96,1		
Municipales	3,8		
Total	100		
Españolas	82,7	53,5	50
Extranjeras	17,3	46,4	49,9
Total	100	100	100
Francesas	9,6	44,3	48,7

Fuente: *La Estadística del Impuesto sobre el Consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio. Año 1906*. Elaboración propia. Las cifras recogidas en esta tabla informan acerca de la actividad de las empresas que vendían luz de gas, no de aquellas que se autoabastecían. La *Estadística* no incluye las empresas municipales de Bilbao y San Sebastián.

*: Esta columna sí incluye las dos empresas municipales.

En los inicios del nuevo siglo, el predominio de la empresa privada sobre la pública era abrumador, pues de las 52 existentes el 96,1% eran de particulares. Sólo dos eran municipales, las ya mencionadas de Bilbao y San Sebastián en el País Vasco. En ambos casos, los estudiosos han subrayado que los ayuntamientos decidieron hacerse con su explotación porque consideraron que sería un negocio rentable²⁹.

Según el origen de su capital, el 82,7% de las gasistas eran españolas y el resto (17,3%) extranjeras³⁰. Ahora bien, el “peso” de éstas era mucho mayor de lo que las cifras reflejan. Así, las 9 sociedades foráneas reunían el 46,4% de los 66 millones de m³ que se producían y casi la mitad de los 208 millones de pesetas ingresadas por alumbrado. No es posible conocer los datos correspondientes a iluminación pública, ya que la *Estadística del Impuesto sobre el Consumo de*

²⁸ Estos datos han sido elaborados con la *Estadística* de 1906, ya estudiada en mi trabajo sobre el alumbrado eléctrico en Andalucía. Fernández Paradas (2006).

²⁹ Larrinaga (1994). Fernández (2008). No parece que exista conexión entre la municipalización y el estatuto especial del País Vasco con el concierto. Sobre este aspecto, véase Larrinaga (2006).

³⁰ He considerado que era española o extranjera según de donde era la mayoría del capital.

luz... no ofreció esta información hasta 1915. Asimismo, de las 70 poblaciones que disponían de luz de gas, 23 (el 32,9%) la recibían de compañías extranjeras. Pero es que éstas alumbraban las ciudades más populosas, tales como Madrid, Barcelona, Valencia...

Las sociedades foráneas tenían mayor actividad, destacando las francesas: Fábrica del Gas de Zaragoza y Biarritz, Societé pour l'Éclairage de Málaga, Alumbrado y Calefacción de La Coruña y Vigo, Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas y Lebon et Cie.³¹, de manera especial estas dos últimas. Lebon et Cie. suministraba alumbrado a ocho poblaciones (Almería, Barcelona, Cádiz, Puerto de Sta. María, Granada, Murcia, Santander y Valencia), casi todas en la costa y la mitad en Andalucía. Sus ventas alcanzaban los 9,5 millones de m³, por los que ingresaban casi 60 millones de pesetas, casi el 29% de los ingresos del sector por este concepto. Le seguía la Compañía Madrileña que proporcionaba luz a seis urbes (Alicante, Burgos, Cartagena, Jerez, Logroño y Madrid). Con una producción mayor que la de Lebon, ingresaba mucho menos, poco más de 32 millones. Entre ambas sumaban casi el 40% de la producción y el 29% de los ingresos.

Las restantes compañías extranjeras eran la belga Roberto Lasage y Compañía en el Puerto de Santa María y las inglesas La Anglo-Española en Denia y Játiva, y The Huelva Gas and Electricity en la capital onubense.

Entre las españolas destacaba La Catalana, con actividad en Barcelona y Sevilla. A principios del siglo XX, producía 7,5 millones de m³ de gas anuales para iluminación (el 71% eran para la capital sevillana y el 29% para la catalana), lo cual representaba el 11,4% de la nacional.

De las restantes empresas de capital nacional, la mayoría eran catalanas, pues su número ascendía al menos a 23, sin contabilizar La Catalana. De ellas, la mitad se localizaban en la provincia de Barcelona. A gran distancia se situaban Andalucía con seis empresas, dos de ellas catalanas, en Córdoba la de Pedro Gil y Moreno de Mora³² y en Sevilla La Catalana, y Las Islas Baleares con otras tantas. También había en Castilla-La Mancha, La Rioja, Valencia, Murcia, Asturias, Cantabria, Madrid y Galicia.

Con la salvedad de La Catalana, las gasistas españolas tenían una cuota de mercado muy pequeña, como ponen de manifiesto sus bajos niveles de producción que no solían superar los 700.000 m³ anuales de media.

El capital foráneo dedicado al negocio del gas sufrió un brutal retroceso durante la Dictadura de Primo de Rivera, en gran medida debido a la exacerbación del nacionalismo económico, lo que dificultó su actividad. Una política que ya desde principios de siglo contó con algunos hitos legislativos: en 1900 el gobierno prohibió a los extranjeros presentarse a la adjudicación de servicios públicos y aumentó las cargas impositivas sobre sus compañías; en 1920 se les obligó a apor-

³¹ Con la excepción de la Compagnie d'Électricité et de Traction en Espagne (Linares), cuya producción era muy reducida. Gómez Martínez y otros (2004).

³² Fernández Paradas (2009).

[120]

tar a Hacienda una parte de los beneficios obtenidos; y, en 1921 se les exigió que los ingenieros encargados de la construcción de los saltos de agua y de su explotación fueran españoles, lo que les dificultó el acceso al negocio eléctrico³³.

Como consecuencia de esta normativa y de las dificultades surgidas durante la I Guerra Mundial, las gasistas extranjeras tuvieron que vender sus activos en España. El ejemplo paradigmático de ello se dio con Lebon et Cie., cuando además estaba próxima la caducidad de las concesiones de alumbrado. En 1923 esta compañía vendió a grupos locales algunas fábricas, por ejemplo, la de electricidad de Granada a la Compañía General de Electricidad de Granada, las de gas y las centrales eléctricas de Cádiz, Murcia y Santander, y las de gas de Granada, Puerto de Santa María y Valencia a la Compañía Española de Gas y Electricidad Lebon. Ese año, la banca catalana Arnús-Garí fundó esta última sociedad para hacerse con el control de las fábricas de Lebon et Cie³⁴.

Veamos la situación del sector a mediados de los años treinta. La producción destinada a alumbrado superaba los 61,4 millones de m³, repartidos entre 28 empresas, de las cuales 23 suministraban iluminación pública. Por tanto, al comparar estos datos con los de principios de la centuria cabe concluir que hubo una ligera merma del volumen elaborado (en 1906 era de 66 millones de m³) y una drástica reducción de las sociedades dedicadas a la venta de luz por gas (en 1906 eran 52)³⁵.

Otro cambio fundamental se refiere a la composición del capital, que pasó a estar prácticamente en manos de españoles. Tres grandes compañías reunían el 82% de la producción de gas para alumbrado. Los dos primeros lugares estaban ocupados por dos sociedades de la Banca Arnús-Garí. Una, La Catalana de Gas y Electricidad, con 24,7 millones de m³ (el 40,1% de la fabricación nacional), que daba luz de gas a siete poblaciones (de ellas seis tenían contratada la iluminación pública), ya fuese directamente o mediante sus filiales (La Propagadora de Gas y La Energía S.A.)³⁶. Por tanto, a lo largo del primer tercio del novecientos consiguió triplicar el volumen destinada a alumbrado y aumentar el número de poblaciones que abastecía, de dos a siete³⁷. La otra, la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebon con 15 millones de m³ (el 24,5% de la producción nacional), que abastecía a cinco capitales de provincia: Cádiz, Granada, Murcia, Santander y Valencia. Su trayectoria no fue tan posi-

³³ Antolín (1991), p. 310. Fábregas (2003), pp. 116-124 y 131-134.

³⁴ García (1984), pp. 34 y ss. Arroyo (2006).

³⁵ Un proceso de concentración empresarial similar se dio en otros países europeos. Véanse los casos de Francia y Bélgica en Williot (2005) y Bronet et Moreau (2005), respectivamente.

³⁶ La Catalana, acuciada por la aparición de la eléctrica Barcelona Traction, compró en 1911 la Sociedad General de Fuerzas Hidroeléctricas, pasando a denominarse en 1912 Catalana de Gas y Electricidad. Ese año adquirió el 50% a Lebon de la Central Catalana de Electricidad. Fábregas y Bragulat (2005).

³⁷ Para los años treinta, no he considerado la información que ofrece la *Estadística* referida al volumen de ingresos por venta de alumbrado, debido a que los datos están infravalorados. Fernández Paradas (2007).

tiva como la de La Catalana, ya que respecto de su antecesora Lebon et C^{fe}., logró multiplicar su fabricación por 1,5, pero dejó de servir luz de gas a tres poblaciones, entre ellas Barcelona. Les seguía Gas Madrid con 10 millones de m³, (el 17,4% de la producción nacional), que distribuía luz a Valladolid, Jerez y Madrid, de las cuales estas dos últimas tenían alumbrado público, cuando a principios de siglo lo hacía a seis.

De las restantes sociedades que se dedicaron a este negocio, la mayoría lo hicieron en Cataluña y fueron controladas por capital catalán, un total de 13, sin contar La Catalana. Al igual que a comienzos de siglo, le seguían por orden de importancia Andalucía, con siete empresas, y las Islas Baleares con tres, parece que de capital local.

El estudio de las sociedades anónimas que vendían luz por gas también permite analizar su tamaño (Cuadro 2). En 1935 eran 20, de ellas nueve suministraban iluminación pública. Los recursos básicos, resultantes de la suma del capital desembolsado y de las obligaciones, superaban los 941 millones de pesetas, lo que significaba un promedio de 47 millones por empresa, el cual para las que se dedicaban a la iluminación pública, alcanzaba los 48 millones. Esta cifra ligeramente mayor se explica porque este grupo sólo incluía 9 empresas, entre las que se encontraba Catalana de Gas y Electricidad, la más importante del sector, ya que con 390 millones de recursos básicos reunía el 41% de los de la totalidad.

Cuadro 2. Número y tamaño de las sociedades anónimas dedicadas al negocio del alumbrado por gas en España. 1935. Pesetas.

	Número	Capital desembolsado	Obligaciones en circulación	Recursos básicos	Promedio recursos básicos por empresa
Para particulares	20	317.099.275	624.451.690	941.550.965	47.077.548,25
Para ayuntamientos	9	165.799.275	270.674.875	436.474.150	48.497.127,78

Fuente: *Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas. Año 1935. Estadística del Impuesto sobre el Consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio. Años 1933 y 1934.* Elaboración propia.

Del Cuadro 3 se colige que eran más numerosas las empresas de menor tamaño, pues las que vendieron a particulares con unos recursos básicos de hasta 5 millones de pesetas eran el 55% del total, cifra que en el caso de las que suministraban a los ayuntamientos alcanzaba el 66,%. Ahora bien, reunían un porcentaje pequeño del total de la producción y de los recursos básicos. En lo que se refiere a este último concepto, las que proporcionaban iluminación pública a particulares sumaban el 2,5% y las que ofrecían iluminación pública el 3%.

[122]

Cuadro 3. Distribución por tamaños de las sociedades anónimas dedicadas al negocio del alumbrado por gas en España. 1935. Pesetas.

Recursos básicos	Para particulares		Para ayuntamientos	
	Nº.	%	Nº.	%
Menores de 1 millón de pesetas	3	15	1	11,1
Entre 1 y 5 millones de pesetas	8	40	5	55,5
Entre más de 5 y 10 millones de pesetas	1	5		
Entre más de 10 y 50 millones de pesetas	5	25	2	22,2
Entre más de 50 y 100 millones de pesetas	1	5		
Más de 100 millones	2	10	1	11,1
Total	20	100	9	100

Fuente: *Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas. Año 1935. Estadística del Impuesto sobre el Consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio. Años 1933 y 1934*. Elaboración propia.

Entre las sociedades de mayor tamaño había grandes diferencias en cuanto al volumen de sus recursos. Así, de las que superaban los 10 millones, las principales eran Catalana de Gas y Electricidad con 390 millones, Riegos y Fuerzas del Ebro con 350, Gas y Electricidad Lebon con 67 y Fuerzas Motrices el Valle del Lecrín con 27. De este grupo cabe destacar que también se dedicaban a la electricidad. Por el contrario, las de menor tamaño solían aplicarse exclusivamente al gas. En el siguiente apartado veremos la importancia que adquirieron las eléctricas.

5. Las gasistas pierden la batalla del alumbrado

Mediados los años treinta las eléctricas controlaban el negocio del alumbrado en España. El ejemplo de Andalucía ilustra lo que había ocurrido en el país. En 1933, 357 localidades tenían iluminación pública por electricidad y sólo 4 con gas³⁸. ¿Cómo se llegó a esta situación?

Antes de nada, no olvidemos que el desarrollo de la industria del gas, y en concreto del alumbrado, fue modesto en nuestro país. Recuérdese que la primera ciudad española que lo empleó fue Barcelona, en 1842. En ese momento se inició el ciclo

³⁸ Fernández Paradas (2006), p. 93. Sobre el declive del alumbrado por gas en Andalucía, véase Fernández Paradas (2005). En Portugal, el alumbrado público por gas también experimentó un destacable retroceso. Cordeiro (2005), pp. 182-186.

de vida de este producto que, en cuanto al número de poblaciones que lo disfrutaron, debió llegar a su punto de madurez a finales del ochocientos, cuando se introdujeron diversas innovaciones, como el mechero Aüer, que le permitió enfrentarse a la electricidad. A principios de novecientos, 70 poblaciones disponían de luz por gas, y de ellas 63 ayuntamientos lo tenían contratado. A partir de entonces, comenzó su retroceso en beneficio de las eléctricas, siendo su fase más crítica la de la I Guerra Mundial (en 1920, 33 localidades y 25 ayuntamientos lo tenían). Los años cincuenta y sesenta vieron la desaparición de esta forma de iluminación.

Las gasistas soportaron relativamente bien el primer envite de la electricidad en su modalidad térmica, al intentar diversas estrategias: 1) la defensa de los privilegios sobre el monopolio y la ocupación del subsuelo; 2) la introducción de innovaciones tecnológicas; 3) la guerra de precios; y 4) la entrada en el sector eléctrico.

1) Las compañías de gas iniciaron discusiones jurídicas con los ayuntamientos sobre si los contratos le conferían el monopolio del alumbrado, entablando contenciosos administrativos. Al respecto, la Ley Municipal de 1877 significó un duro revés para sus pretensiones, al prohibir a los consistorios conceder el monopolio del servicio de iluminación, lo que favorecía a las eléctricas. Las gasistas también esgrimieron las cláusulas de sus contratos con el fin de reclamar la exclusiva en la ocupación del subsuelo, y así impedir que las eléctricas construyesen las instalaciones necesarias para desplegar su actividad³⁹.

2) Las compañías mejoraron su competitividad introduciendo innovaciones tecnológicas. Destacó el perfeccionamiento de diversos mecheros que potenciaron el uso del gas para alumbrado. Y en el ámbito de la producción, la adopción de hornos de retortas inclinadas tipo “COZE”⁴⁰. Asimismo se desarrollaron combustibles alternativos, como el gas de agua y el gas pobre, que generalizaron el uso de los motores de gas, capaces de producir electricidad.

En la iluminación la mejora más importante fue la llegada en 1885 del mechero de Carl Aüer, que demoró la desaparición del alumbrado por gas⁴¹, gracias a su elevado rendimiento. A comienzos del novecientos, fue complementado con otras mejoras, como el manguito invertido, capaz de alumbrar sin proyectar sombras sobre el suelo, y el manguito de incandescencia de elevada presión, que aumentaron la eficacia de las lámparas de gas⁴².

3) En ocasiones, las guerras de precios iniciadas por las gasistas dieron sus frutos, al conseguir arruinar a la competidora, para luego comprarla a un precio módico⁴³. Ahora bien, también se dio el acuerdo de tarifas seguido del reparto del mercado⁴⁴.

³⁹ Algo parecido ocurrió en Italia. Giuntini (1997), p. 201.

⁴⁰ Sudrià (2000).

⁴¹ Sudrià (1983), p. 114.

⁴² García: (1984), p. 21; y (1998), pp. 116-117. Alayo (2002-2003).

⁴³ El caso de Madrid, en Cayón (1997). En Italia, la estrategia principal utilizada por las gasistas fue la compra del competidor. Giuntini (1997), p. 200.

⁴⁴ Bernal (1994), pp. 166-167.

[124]

4) Las empresas de gas participaron en el negocio eléctrico. Sirva de ejemplo lo que hizo entre 1893 y 1898 Lebon et Cie., construyendo o comprando fábricas de electricidad⁴⁵.

La gestión de las gasistas desempeñó un papel crucial. Las compañías con una mentalidad más dinámica realizaron las inversiones necesarias y enfocaron su negocio hacia aquellos segmentos del mercado en los que tenían mayores posibilidades de progresar: la calefacción y la cocina. De esta manera, las más potentes incrementaron el volumen de sus ventas, si bien finalmente dejaron de suministrar luz⁴⁶.

En las dos primeras décadas del novecientos el panorama cambió radicalmente, debido a varios factores. El primero, los fabricantes de gas no pudieron argüir su monopolio sobre el alumbrado, pues los tribunales de justicia reiteradamente habían establecido que no existía. Segundo, las eléctricas introdujeron diversos avances técnicos, entre los que sobresalieron convertidores capaces de transformar la corriente alterna producida en las centrales hidroeléctricas en continua para alumbrado, los cuales permitieron producir hidroelectricidad lejos de las ciudades y transportarla hasta ellas, mediante la explotación de los grandes saltos de agua, con la consiguiente reducción del coste de la electricidad. En tercer lugar, el precio del gas era muy superior al de la electricidad, circunstancia que empeoró durante la I Guerra Mundial. Por último, el mencionado nacionalismo económico, evitó que las empresas extranjeras pudiesen dedicarse al negocio de la electricidad y las disuadió de permanecer en nuestro país.

Especialmente relevante fueron los efectos negativos del conflicto mundial. Y es que muchas fábricas tuvieron serias dificultades para desarrollar su actividad, como consecuencia de la escasez y la carestía del carbón, problemas a los que se añadieron las dificultades del comercio internacional, que encarecieron los fletes y el ferrocarril. Ello provocó una subida espectacular del precio del gas, mientras que el real de la electricidad disminuyó apreciablemente⁴⁷. Además, el gobierno, preocupado por asegurar el abastecimiento de carbón, aprobó diversas medidas que perjudicaron a las compañías de gas. Entre ellas, destacan el rechazo de la mayoría de las peticiones que las gasistas hicieron para aumentar el precio del gas y el Real Decreto de 15 de julio de 1916. Esta disposición ordenaba que se suprimiese, desde las once de la noche en adelante, la mitad de la iluminación pública en todas las poblaciones, fuese de gas o eléctrica, si el fluido se producía con carbón. Los productores de luz de gas y de electricidad solicitaron al Gobierno permiso para suspender su venta de alumbrado, a lo que éste respondió con la Real Orden de 12 de septiembre de 1916, que sólo lo permitía si conseguían la autorización de los gobernadores, quienes casi nunca la concedieron. Como consecuencia de estos problemas, algunas factorías de gas cerraron (como en Alicante

⁴⁵ Broder (1981), p. 1.670. Fábregas (2003), p. 131.

⁴⁶ Sobre el desarrollo de los usos caloríficos en España y Europa: Sudrià (1983), p. 42; y Paquier et Williot (2005), pp. 58 y 61.

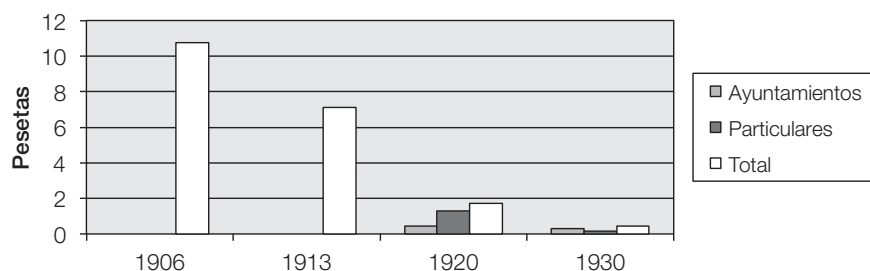
⁴⁷ Carreras y Tafunell (2004), p. 226.

y Cádiz), otras suspendieron el alumbrado público por gas (Valladolid y Huelva), o tuvieron que utilizar otras materias primas (Denia).

Al finalizar la guerra, la lucha entre gasistas y eléctricas por el control del alumbrado se había decantado a favor de estas últimas. A principios de siglo, 52 empresas, con 75 fábricas, producían 66 millones de m³, que distribuían a 70 poblaciones, de las cuales 63 tenían contratada la iluminación pública. En vísperas del conflicto (1913), el número de compañías era de 40, con 68 factorías que producían 57 millones de m³ para 63 localidades, de las cuales 49 disponían de iluminación pública. En 1920 la situación había empeorado radicalmente, al reducirse las empresas a 30 y las fábricas a 53, la producción a 51 millones y las poblaciones con alumbrado a casi la mitad (33), y a 25 las que tenían iluminadas sus calles con gas. Si comparamos la situación de 1920 con la de comienzos de la centuria, el número de localidades con este servicio se redujo un 60%. De este porcentaje casi el 40% dejaron de emplearlo durante la I Guerra Mundial. Por último, recuérdese que a principios de los años treinta 28 firmas proporcionan luz a 23 villas.

El gasto por habitante de ayuntamientos y particulares en iluminación por gas también refleja el retroceso que experimentó esta actividad (Gráfico 1). Así, por ejemplo, en 1906 los españoles destinaron una media de 10,77 pesetas/habitante, cifra que cayó hasta 7,1 en 1913. En 1920 ya era sólo de 1,73. Para este momento conocemos el gasto diferenciado de ayuntamientos (0,43) y particulares (1,3). En los siguientes años descendieron apreciablemente, al situarse en 1930 en las 0,45 pesetas/habitante, de las cuales 0,28 correspondieron al alumbrado público y 0,17 al de particulares⁴⁸.

Gráfico 1. Gasto por habitante en alumbrado por gas en la España del primer tercio del siglo XX. Pesetas.



Fuente: *Estadística del Impuesto sobre el Consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio. Años 1906, 1913, 1920-21 y 1930*. Elaboración propia.

En definitiva, la industria del gas dedicada al negocio del alumbrado, y de manera especial del público, sufrió un declive muy pronunciado a lo largo del primer

⁴⁸ El caso andaluz, en Fernández Paradas (2006), p. 621.

[126]

tercio del novecientos, crisis que tuvo su momento álgido en la Gran Guerra. Ahora bien, básicamente desde los años veinte optó por la diversificación. Al respecto, los datos aportados por Vidal Burdils muestran cómo en 1935 la producción se repartió: el consumo doméstico acaparó el 66,1%, el alumbrado público el 13%, los usos industriales el 2%, el consumo propio el 1,9 y el 17% restante las pérdidas⁴⁹.

6. A modo de conclusión

En España, la tecnología del gas fue conocida desde principios del ochocientos. Sin embargo, su desarrollo como industria fue tardío y modesto si la comparamos con Gran Bretaña. En nuestro país su implantación se produjo en Barcelona, en 1842.

Desde el inicio el sector intentó hacerse con el monopolio del alumbrado público, lo que teóricamente le daría acceso al de los particulares. Durante bastante tiempo la normativa que reguló el sector fue poco clara. Habrá que esperar a los años setenta para que el Gobierno aprobase diversas disposiciones que contribuyeron a disipar parte de las dudas existentes. En este sentido, estableció que los ayuntamientos tenían la competencia de la iluminación pública y prohibió la renovación de los privilegios. En 1883 aprobó una Ley sobre contratación de servicios municipales, que fijó el procedimiento para adjudicar el alumbrado público.

Otra de las dudas se planteó en relación a la municipalización del servicio de alumbrado. Un debate que tuvo una relativa importancia, ya que casi todos los cabildos se inclinaron por la concesión, es decir, por dejarlo en manos de la iniciativa privada. Lo que explica que hasta comienzos del novecientos no se aprobase una real orden que permitiera de manera explícita a las corporaciones la municipalización. Ahora bien, sería el Estatuto Municipal de 1924 el que reconociera las empresas municipales y declaró público el servicio de gas.

El capital extranjero fue el encargado de introducir el gas en España, principalmente las sociedades francesas, que controlaron buena parte del negocio hasta mediados de los años veinte, si bien numéricamente la mayoría eran españolas, destacando las catalanas, y entre ellas La Catalana. Conforme avanzó el novecientos fue disminuyendo el número de empresas. De todas maneras, todavía a mediados de los años treinta, dos tercios de las que suministraban alumbrado público tenían unos recursos básicos inferiores a los 5 millones de pesetas, es decir, cuantitativamente predominaban las de menor tamaño. Ahora bien, las que dominaban esta industria eran de grandes dimensiones, y se dedicaban a la electricidad, entre ellos resaltaba nuevamente Catalana de Gas y Electricidad.

En definitiva, mediados los años treinta las compañías eléctricas controlaban el alumbrado en España, ya que sólo 23 ayuntamientos tenían contratado el gas.

⁴⁹ Vidal Burdils (1949), p. 23.

7. Bibliografía

- ALAYO, J.C. (2002-2003): “La tecnología elèctrica abans de l’any 1881. Evolució de la indústria elèctrica a partir de l’enllumenat”, *Quaderns d’història de l’enginyeria*, V, pp. 173-184.
- ALAYO, J.C. (2007): *L’electricitat a Catalunya. De 1875 a 1935*, Lleida, Pages Editors.
- ANES, G. (2006) (dir.): *Un siglo de luz. Historia empresarial de Iberdrola*, Madrid, Iberdrola.
- ANTOLÍN, F. (1991): “Las empresas de servicios públicos municipales”, en F. Comín y P. Martín (dirs.), *Historia de la empresa...*, Madrid, Espasa Calpe, pp. 283-330.
- ANTOLÍN, F. (2006): “Entrepreneurial networks and electrification. The Spanish case”, en Session 40: Innovation and Networks in Entrepreneurship, XIV International Economic History Congress, Helsinki.
- ARIÑO, A. y LÓPEZ DE CASTRO, L. (1998): *El sistema eléctrico español. Regulación y competencia*, Madrid, Montecorvo.
- ARROYO, M. (1996): *La industria del gas en Barcelona (1841-1933). Innovación tecnológica, territorio urbano y conflicto de intereses*, Barcelona, Ediciones del Serbal.
- ARROYO, M. (2002a): “El gas de Madrid y las compañías de crédito extranjeras en España, 1856-1890”, *Scripta Nova*, vol. VI, 131.
- ARROYO, M. (2002b): “Estrategias empresariales y redes territoriales en dos ciudades españolas, Barcelona y Madrid (1832-1923)”, *Historia Contemporánea*, 24, pp. 137-160.
- ARROYO, M. (2006): “Actitudes empresariales y estructura industrial. El Gas de Málaga, 1854-1929”, *Scripta Nova*, vol. X, 215.
- AUBANELL, A.M^a. (1992): “La competencia en la distribución de electricidad en Madrid, 1890-1913”, *Revista de Historia Industrial*, 2, pp. 143-171.
- AUBANELL, A.M^a. (2005): “¿Era la industria eléctrica de entreguerras un monopolio natural? Evidencia a partir de la Sociedad Hidroeléctrica Española”, *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 3, pp. 489-514.
- ÁVALOS, A. (1916): *Municipalización de servicios públicos*, Jaén.
- BARTOLOMÉ, I. (2007): *La industria eléctrica en España (1890-1936)*, Madrid, Banco de España.
- BERNAL, A.M. (1994): “Historia de la Compañía Sevillana de Electricidad (1894-1983)”, en J. Alcaide y otros, *Compañía Sevillana de Electricidad*, Sevilla, Fundación Sevillana de Electricidad, pp. 126-271.
- BETRÁN, C. (2005): “Natural Resources, Electrification and Economic Growth from the End of the Nineteenth Century until World War II”, *Revista de Historia*

[128]

- Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 1, pp. 47-81.
- BRION, R. et MOREAU, J.-L. (2005): “Jalons pour une histoire du gaz en Belgique aux XIXe et XXe siècles”, en PAQUIER, S. & WILLIOT, J.-P. (dirs.), *L'industrie du gaz...*, pp. 197-224.
- BRODER, A. (1981): *Le rôle des intérêts économiques étrangers dans le croissence de l'Espagne au XIX siècle*, Tesis Doctoral, París.
- CAPEL, G. (1994) (dir.): *Las tres chimeneas. Implantación industrial, cambio tecnológico y transformación de un espacio urbano barcelonés*, 3 vols., Barcelona, FECSA.
- CARDOSO, A. (2005): “La difusión des réseaux gaziers au Portugal (XIXe siècle)”, en PAQUIER, S. & WILLIOT, J.-P. (dirs.), *L'industrie du gaz...*, pp. 359-372.
- CARRERAS, A. y TAFUNELL, X. (2004): *Historia Económica de la España Contemporánea*, Barcelona, Crítica.
- CAYÓN, F. (1997): *Un análisis del sector eléctrico en Madrid a través de las empresas Hidroeléctrica Española, Electra Madrid y Unión Eléctrica Madrileña (1907-1936)*, Madrid, Fundación Empresa Pública.
- CAYÓN, F. (2001): “Electricidad e historia: la perspectiva de un siglo”, *Transportes, Servicios y Telecomunicaciones*, 1, pp. 113-133.
- COMÍN, F. (1996): *Historia de la Hacienda pública, II, España (1808-1995)*, Barcelona.
- COMÍN, F. y DÍAZ, D. (dirs.) (1991): *Historia de la empresa pública en España*, Madrid, Espasa Calpe.
- COMÍN, F. y DÍAZ, D. (eds.) (1996): *La empresa en la historia de España*, Madrid, Civitas.
- COMÍN, F. y DÍAZ, D. (2004): *La empresa pública en Europa*, Madrid, Síntesis.
- CORDEIRO, B. (2005): “A iluminação: para lá da electricidade”, en MADUREIRA, N.L. (coord.), *A História da Energia. Portugal 1890-1980*, Lisboa, pp. 171-190.
- COSTA, M^a.T. (1981): “Iniciativas empresariales y capitales extranjeros en el sector servicios de la economía española durante la segunda mitad del siglo XIX”, *Investigaciones Económicas*, 14, pp. 45-83.
- FÁBREGAS, P. (1989): “Gas Cádiz 1845-1969”, *Cuadernos de Historia del Programa de Investigación Histórica del Grupo Catalana de Gas*, 1, pp. 1-58.
- FÁBREGAS, P. (1993): *Un científico catalán en el siglo XIX. José Roura y Estrada (1787-1860): enseñanzas técnicas y gas de alumbrado en la modernización del país*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana.
- FÁBREGAS, P. (2003): *La Globalización en el siglo XIX: Málaga y el gas*, Sevilla, Ateneo de Sevilla.

- FÁBREGAS, P. y BRAGULAT, A. (2005): “Archivo Histórico de Gas Natural: un camino iniciado en 1840”, VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica.
- FALKUS, M.E. 1967): “The British Gas Industry before 1850”, *Economic History Review*, III (3).
- FALKUS, M.E. (1982): “The early development of the British Gas Industry, 1790-1815”, *Economic History Review*, XXXV (2).
- FERNÁNDEZ, A. (2004): “Des entreprises municipales: la Fabrika de gas de Bilbao et la Régie municipale du gaz et de l'électricité de Bordeaux”, en CH. Bouneau et A. Fernandez (dirs.), *L'entreprise publique en France et en Espagne de la fin du XVIIIe siècle au milieu du XXe siècle*, Bordeaux, *Maison des Sciences de l'Homme d'Aquitaine*, pp. 185-209.
- FERNÁNDEZ, A. (2008): “La gestión del servicio del gas por la municipalidad de Bilbao (1885-1928)”, en L. González y J.M. Matés (cords.), *La modernización económica de los ayuntamientos: servicios públicos, finanzas y gobiernos municipales*, Jaén, *Universidad de Jaén*, pp. 183-217.
- FERNÁNDEZ PARADAS, M. (2005): “El alumbrado público en la Andalucía del primer tercio del siglo XX: una lucha desigual entre el gas y la electricidad”, *Historia Contemporánea*, 31, pp. 601-621.
- FERNÁNDEZ PARADAS, M. (2006): “L'implantation de l'Éclairage électrique public dans l'Andalousie du premier tiers du XXe siècle”, *Annales Historiques de l'Électricité*, 4, pp. 83- 100.
- FERNÁNDEZ PARADAS, M. (2007): “Una fuente para el estudio del alumbrado en España: *La Estadística del Impuesto sobre el Consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio (1901-1934)*”, *Biblio 3W*, XII (748).
- FERNÁNDEZ PARADAS, M. (2008): “La industria eléctrica y su actividad en el negocio del alumbrado en España (1901-1935)”, *Ayer*, 3, 245-265.
- FERNÁNDEZ PARADAS, M. (2009): *La industria del gas en Córdoba (1870-2007)*, Madrid, *LID Editorial/Fundación Gas Natural*.
- GARCÍA, D. (1984): *La Compañía Española del Gas, S.A.: Más de cien años de empresa*, Paterna (Valencia), *CEGAS*.
- GARCÍA, D. (1998): *La historia del gas en Granada. Del gas “Lebón” al gas natural*, Sevilla, *Gas Andalucía*.
- GARCÍA, D. (2006): *Una historia del gas en Alicante*, Madrid, *Lid Editorial*.
- GARCÍA DELGADO, J.L. (1990) (ed.): *Electricidad y desarrollo económico: perspectiva histórica de un siglo*, Oviedo, *Hidroeléctrica del Cantábrico*.
- GARRUÉS, J. (1997): “El desarrollo del sistema eléctrico navarro, 1888-1896”, *Revista de Historia Industrial*, pp. 73-118.
- GIMENO, V. (1933): *Estudio de la municipalización de los servicios públicos*, Castellón, *Gráficas Mialfo*.

[130]

- GIUNTINI, A. (1997): "Il gas in Italia fra industria e servizio urbano dall'avvento dell'elettricità alla scoperta del metano", en G. Biaggati, A. Giuntini, A. Mantegazza, y C. Rotondi, *L'acqua e il gas in Italia. La storia dei servizi a rete, delle aziende pubbliche e della Federgasacqua*, Milano, FrancoAngeli, pp. 163-255
- GÓMEZ MARTÍNEZ, J.A. y otros (2004): *Ferrocarriles y tranvías en Linares, La Carolina y La Loma*, Barcelona, Prieto.
- GONZÁLEZ A. (1981): *El gas en Sevilla (cien años de historia)*, Sevilla.
- GUAYO, I. (1992): *El servicio público del gas*, Madrid, Marcial Pons.
- LARRINAGA, C. (1994): "Los orígenes del gas en San Sebastián (1860-1871). El proceso administrativo", *Mundaiz*, 47, pp. 97-118.
- LARRINAGA, C. (2006): *De la Diputación Foral a la Diputación Provincial de Guipúzcoa: autonomía administrativa y modernización económica durante la Restauración (1875-1902)*, Donostia-San Sebastián, Fundación Kutxa.
- LEBON & CIE. (1947): *Lebon & Cie.: un centenaire 1847-1947*, París, Lebon & Cie.
- MADRID, R.-M. (1996): *Consumo y producción de energía eléctrica en Andalucía (1880-1990)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Sevilla.
- MADRID, R.-M. (2007): *Vencer la noche. La Sevilla iluminada (Historia del alumbrado público de Sevilla)*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- MALUQUER, J. (2006): "Panorama eléctrico española hasta 1944", en G. Anes (dir.), *Un siglo de luz...*, pp. 53-96.
- MARTÍNEZ, A. (dir.), MIRÁS, J. y LINDOSO, E. (2009): *La industria del gas en Galicia: del alumbrado por gas al siglo XXI, 1850-2005* (en prensa).
- MATÉS, J.M. (1999): *La conquista del agua. Historia económica del abastecimiento urbano*, Jaén, Universidad de Jaén.
- MEILÁN, J.L. (1968): *La "Cláusula del Progreso" en los servicios públicos*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos.
- MEILÁN, J.L. (2006): *Progreso tecnológico y servicios públicos*, Cizur Menor (Navarra), Editorial Aranzadi.
- MILWARD, R. (2005): *Private and Public Enterprise in Europe. Energy, telecommunications and transport, 1830-1990*, Cambridge, Cambridge University Press.
- MILWARD, R. (2007): "Cross-Border Investment and Service Flows in Networks within Western Europe, c. 1830-1980", en J. Clifton, F. Comín and D. Díaz-Fuentes (ed.), *Transforming Public Enterprise in Europe and North America. Networks, Integration and Transnationalisation*, New York, Palgrave Macmillan, pp. 16-29.
- NADAL, J. (1992): *Moler, tejer y fundir. Estudios de historia industrial*, Barcelona, Ariel.
- NÚÑEZ, G. (1995): "Empresas de producción y distribución de electricidad en España (1878-1953)", *Revista de Historia Industrial*, 7, pp. 39-79.

- NÚÑEZ, G. (1996): “Servicios urbanos colectivos en España durante la Segunda Industrialización: entre la empresa privada y la gestión pública”, en F. Comín y P. Martín (eds.), *La empresa en la...*, Madrid, *Cívitas*, pp. 399-422.
- NÚÑEZ, G. (2004): “La municipalisation des services locaux et les entreprises municipales en Espagne dans la première moitié du XXe siècle”, en CH. Bouneau et A. Fernandez (dirs.), *L'entreprise publique...*, pp. 209-223.
- NÚÑEZ, G. y GONZÁLEZ, L. (2008): “Los tranvías en la historia andaluza: aproximación al ciclo de vida de los servicios municipales”, en D. Cuéllar y A. Sánchez (dirs.), *150 años de ferrocarril en Andalucía: un balance*, Sevilla, *Junta de Andalucía*.
- PAQUIER, S. & WILLIOT, J.-P. (2005) (dirs.), *L'industrie du gaz en Europe aux XIXe et XXe siècles*, Bruxelles, *Peter Lang*.
- SALORT, S. (2000): “Hacienda local, servicios públicos urbanos e industrialización. El alumbrado público en la ciudad de Alicante: del Antiguo Régimen al liberalismo (1815-1874)”, *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 553-583.
- SÁNCHEZ, M.M. (2006): *La regulación del sector del gas natural*, Valencia, *Tirant lo Blanch*.
- SIMÓN, M^a.C. (1996): *La producción del gas en Madrid. 150 años de historia*, Madrid, *Gas Natural SDG*.
- SINTES, F. y VIDAL, F. (1933): *La industria eléctrica en España*, Barcelona, *Montaner y Simón*.
- SUDRIÀ, C. (1983): “Notas sobre la implantación y el desarrollo de la industria del gas en España, 1840-1901”, *Revista de Historia Económica*, 2, pp. 97-118.
- SUDRIÀ, C. (1990): “La industria eléctrica y el desarrollo económico en España”, en J.L. García Delgado (ed.), *Electricidad y desarrollo económico...*, pp. 147-184.
- SUDRIÀ, C. (2000): “El gas d'hulla, d'innovació decisiva a tecnologia marginal (1842-c.1960)”, en J. Maluquer (coord.), *Tècnics i tecnologia en el desenvolupament de la Catalunya Contemporània*, Barcelona, *Enciclopedia Catalana*, pp. 220-227.
- TORTELLA, G. (1982): *Los orígenes del capitalismo en España. Banca, Industria y Ferrocarriles en el siglo XIX*, Madrid, *Tecnos*.
- VIDAL BURDILS, V. (1949): “La industria del gas en España”, *Acero y Energía*, Marzo-Abril, n.º 32, y Mayo-Junio, n.º 33, pp. 12-27 y 19-32.
- WILLIOT, J.P. (2005): “De la naissance des compagnies à la constitution des groupes gaziers en France (années 1820-1930)”, en PAQUIER, S. & WILLIOT, J.-P. (dirs.), *L'industrie du gaz...*, pp. 147-179.